CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
RESOLUCION No 0109

De 11 JUL 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de la Paz, con identificación tributaria número 800.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz - Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, los señores Jorge Márquez Quiroga (Jefe de Umata y control Ambiental) y Edgardo Aroca Mendiola (Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial) solicitaron a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 03759 de 06 de Mayo 2019, erradicar arboles aislados ubicados en los Parques José María Oñate, Jorge Eliecer Gaitán y San Francisco, del Municipio de la Paz - Cesar.

Que, en fecha de 27 de Mayo de 2019 se expidió auto de visita número 138, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 29 de Mayo la cual se realizó por los funcionarios Jean Carlos Orozco y Wilder Manjarrez, los cuales el día 08 de Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que, después de realizada la visita de inspección por parte de los funcionarios de la corporación, estos requirieron una modificación al inventario de los arboles a intervenir con su respectiva Georreferenciación, estableciendo las coordenadas de los árboles en los diferentes Parques de la cabecera del Municipio de la Paz – Cesar.

Que, esta Entidad recibió el inventario requerido el día 02 de julio del año en calendas, bajo el radicado No. **05672**, presentado por el Secretario de Planeación Territorial del municipio de La Paz – Cesar, el señor Edgar Aroca Mendiola.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 06 de mayo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 03759, presentada por los señores Jorge Márquez Quiroga y Edgardo J. Aroca Mendiola, actuando en calidad de Jefe de Umata y Control Ambiental Territorial y Secretario de Planeación y Desarrollo, respectivamente y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de trece (13) especímenes arbóreos de diferentes especies, los cuales se encuentran dentro de la zona de influencia directa de la Construcción de los parques José María Oñate, San Francisco de Asís y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de La Paz – Departamento del Cesar.

Mediante Auto No. 138 del 27 mayo de 2019, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en los parques José María Oñate, San Francisco de Asís y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de La Paz, Departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

La diligencia se programó para el día 29 de mayo de 2019.

Por otra parte, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2019, y recibido en la Corporación el 02 de julio de la misma anualidad, con radicado 05672, la alcaldía municipal de La Paz, envío solicitud de corrección de coordenadas y número para tala de árboles en los diferentes parques de la cabecera del municipio de La Paz- Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 29 de mayo de 2019, nos trasladamos a los parques ya mencionados, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que solicitan para su erradicación, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Es preciso anotar que durante la actividad de campo se pudo verificar que algunas coordenadas como así también algunas especies de árboles a intervenir no coincidían con la solicitud hecha inicialmente, por lo que esta visita informo al usuario, solicitar a la

Corporación corrección de árboles a intervenir como así también Georreferenciación de los mismos, para proceder con el trámite.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de (16) dieciséis arboles a intervenir con tala y (2) dos árboles para intervenir con poda, ubicados al interior de los parques, conformado por (6) seis especies, los cuales se detallaran más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, muchos con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal; otros presentan restos y puntas de ramas podridas, producto de la realización de podas mal ejecutadas en tiempo pasado, siendo condiciones propicias para el ataque de Comején. También, es de indicar que, los 16 árboles a intervenir con tala por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad en su medio natural compitieron por espacio y luz.
Los árboles en mención presentan defectos físicos, morfológicos y de descompensación en las estructuras arbóreas. Por otro lado, los árboles a intervenir con poda, presentan características propias de la especie, como proliferación de ramas en la parte baja y media del tallo, ameritando podas de ramas y copa.

Por último, en algunos árboles, se encontró en la base del tallo y ramas, presencia de comején como así también cavidades necróticas o tejido muerto, provocado por daños mecánicos; de la misma forma presentan raíces superficiales, extensas y gruesas, que ponen en riesgo la estabilidad y durabilidad de la obra con el tiempo.

Ver Registros Fotográficos:

Parque San Francisco de Asís

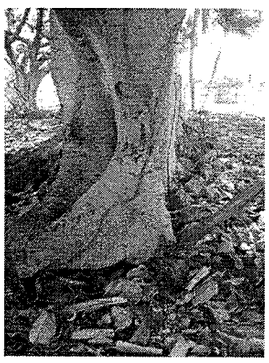

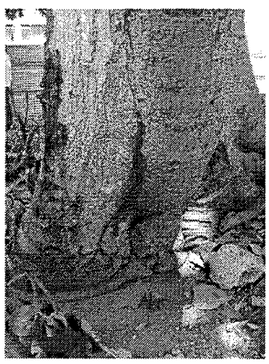
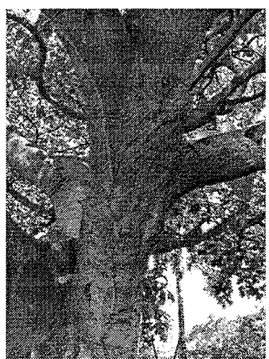

Continuación Resolución No. 0109 De 11 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de la Paz, con identificación tributaria número 800.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz - Cesar.

----------4

Continuación Resolución No. 0109 De 11 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de la Paz, con identificación tributaria número 800.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz - Cesar.

----------5

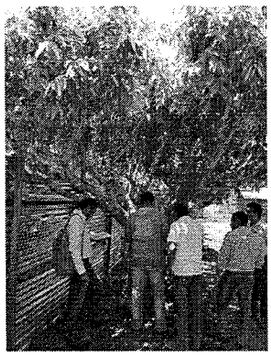
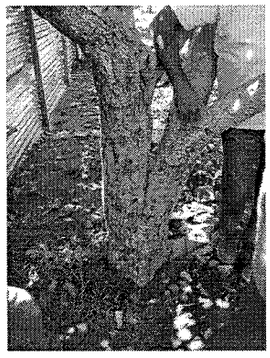
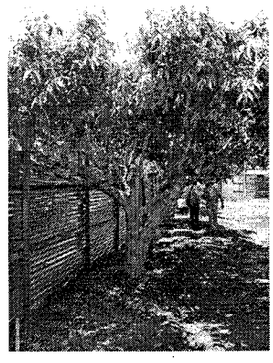

Tabla No. 1.-

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS PARQUE SAN FRANCISCO DE ASIS										
No. de árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas		Tratamien a realizar
								Norte	Oeste	
1	Caucho	Indica Ficus retusa	1.40	0.44	4.3	0.152	0.46	1640463	1099573	Erradicar
1	Caucho	Indica Ficus retusa	4.90	1.55	5	1.887	6.70	1640454	1099563	Erradicar
1	Caucho	Indica Ficus retusa	3.97	1.26	6.5	1.247	5.75	1640449	1099560	Erradicar
1	Uvito Brasilero	Syzigium cumini	0.48	0.15	3	0.018	0.04	1640466	1099582	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						**3.304**	**12.95**			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR ha.					**0.000330**					

El volumen total de los cuatro arboles cuatro (4) árboles a erradicar en el parque San Francisco de Asís del Municipio de La Paz – Cesar es de doce coma noventa y cinco (12,95 m3) metros cúbicos, y el área basimétrica es de tres coma tres cero cuatro (3,304 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000330 ha.

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE		VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
IndicaFicus retusa	3	Volumen= 12,92 m3	Otras especies
Syzigium cumini	1	Volumen= 0,04 m3	Otras especies

Parque Jorge Eliecer Gaitan

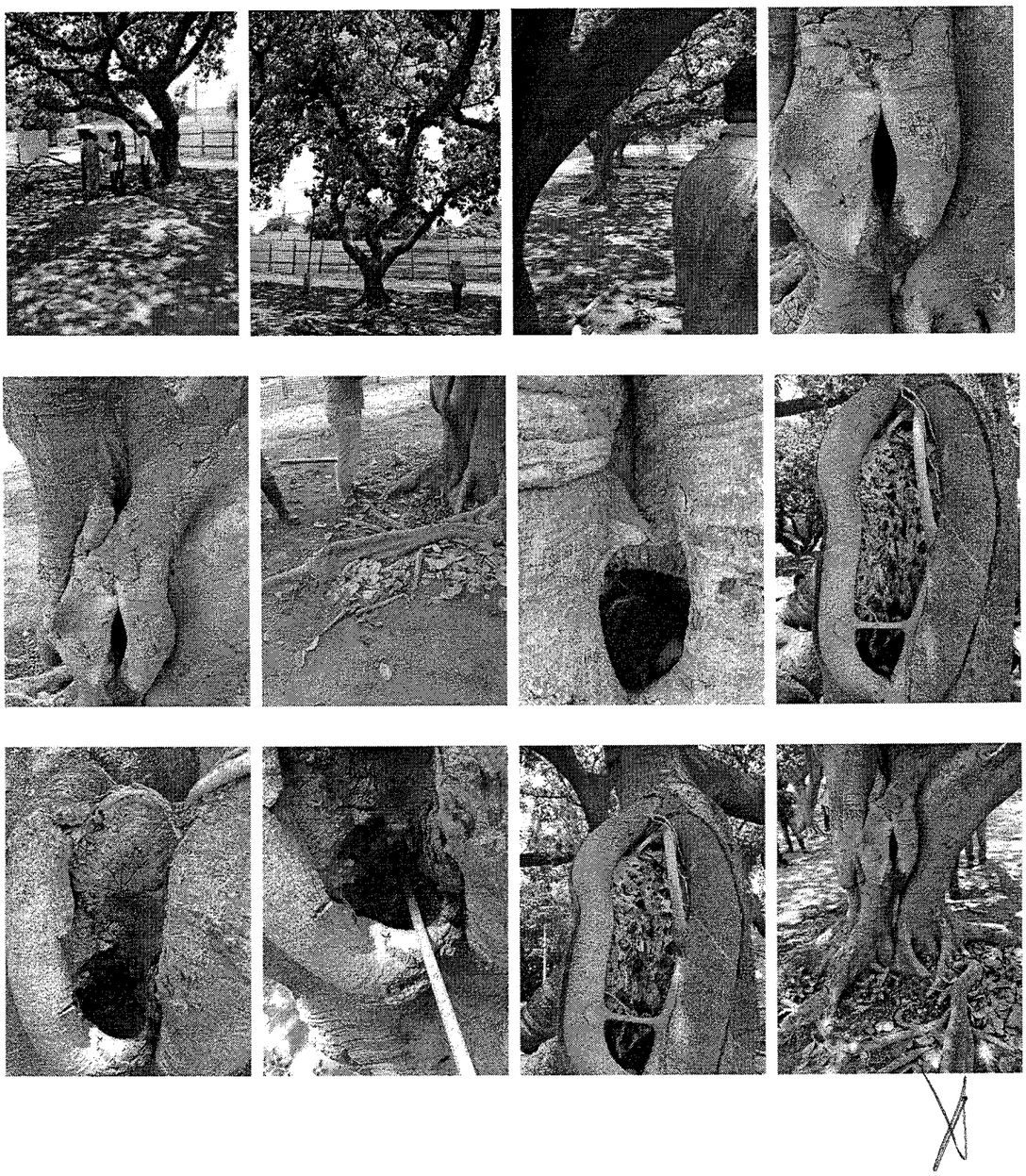

Continuación Resolución No. 0109 De 11 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de la Paz, con identificación tributaria número 800.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz - Cesar.

---7

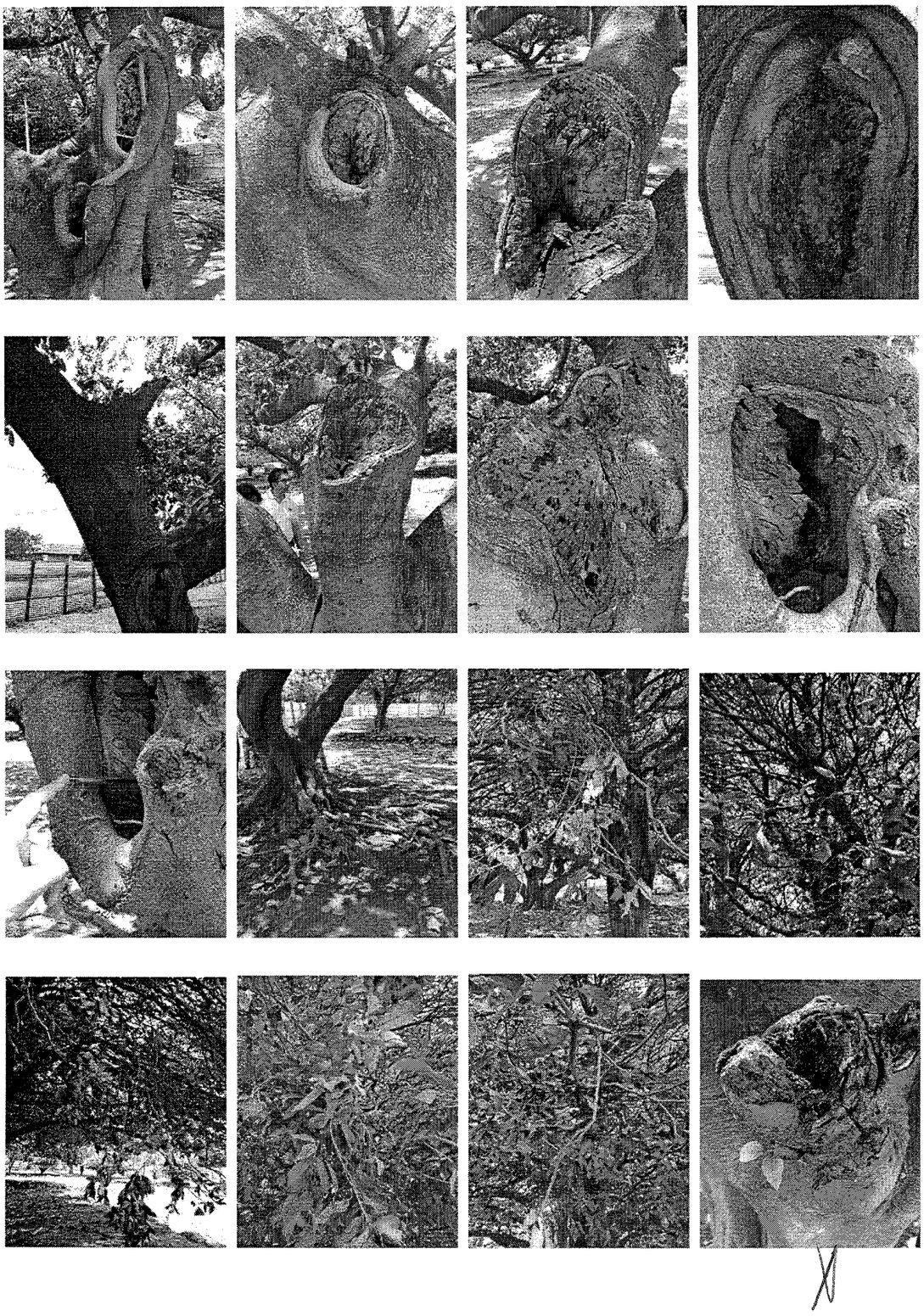

Tabla 3.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS PARQUE JORGE ELIECER GAITAN, MUNICIPIO DE LA PAZ - DEPARTAMENTO DEL CESAR										
No. del árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas		Tratamiento a realizar
								Norte	Oeste	
1	Caucho	Indica Ficusretusa	3.67	1.17	7	1.075	5.34	1640243	1098853	Erradicar
1	Caucho	Indica Ficusretusa	3.48	1.11	7	0.968	4.81	1640249	1098859	Erradicar
1	Cotoprix	Melicoccus bijugatus	2.40	0.76	8	0.454	2.58	1640209	1098882	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						**2.496**	**12.73**			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR ha.				**0.000250**						

El volumen total de los tres (3) árboles a erradicar en el parque Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de La Paz – Cesar, es de doce coma setenta y tres (12,73 m3) metros cúbicos, y el área basimétrica es de dos coma cuatro noventa y seis (2,496 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000250 ha.

Tabla No. 4.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE		VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
IndicaFicus retusa	2	Volumen= 10,15 m3	Otras especies
Melicoccus bijugatus	1	Volumen= 2,58 m3	Otras especies

Tabla No. 5.- ARBOLES A INTERVENIR CON PODA

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS PARQUE JORGE ELIECER GAITAN, MUNICIPIO DE LA PAZ - DEPARTAMENTO DEL CESAR											
No. del Árbol	*Nombre Común*	*Nombre Científico*	*Perímetro m.*	*Diámetro m.*	*Altura m.*	*Volumen m3*	*% de Poda*	*Vol. Poda m3*	*Coordenadas*		*Tratamiento a Realizar*
									Norte	*Oeste*	
1	*Caucho*	*Indica Ficusretusa*	*7.06*	*2.00*	*9*	*20.07*	*20*	*4.014*	*1640223*	*1098878*	*Poda*
1	*Caucho*	*Indica Ficusretusa*	*6.28*	*2.25*	*8*	*22.58*	*20*	*4.516*	*1640239*	*1098887*	*Poda*
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODER.								***8.53***			

PARQUE JOSE MARIA OÑATE

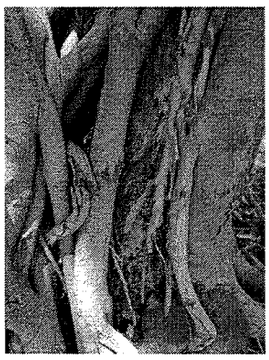
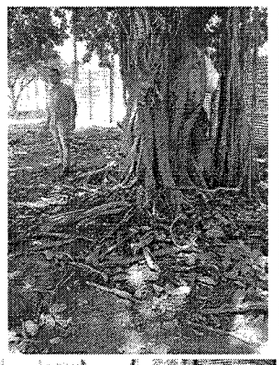

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS
PARQUE JOSE MARIA OÑATE, MUNICIPIO DE LA PAZ - DEPARTAMENTO DEL CESAR

No. del árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas		Tratamiento a realizar
								Norte	Oeste	
1	Totumo	Crecentia Cujete	1.80	0.57	5	0.255	0.91	1640236	1098209	Erradicar
1	Mango	Mangifera indica	2.04	0.65	5	0.332	1.18	1640227	1098221	Erradicar
1	Mango	Mangifera indica	0.72	0.23	4	0.042	0.12	1640204	1098231	Erradicar
1	Caucho	IndicaFicus retusa	4.39	1.40	7	1.539	7.65	1640225	1098246	Erradicar
1	Caucho	IndicaFicus retusa	6.28	2.00	8	3.142	17.84	1640238	1098244	Erradicar
1	Roble	Tabebuia rosea	0.78	0.25	5	0.049	0.17	1640177	1098221	Erradicar
1	Mango	Mangifera indica	2.51	0.80	5	0.503	1.78	1640174	1098214	Erradicar
1	Totumo	Crecentia Cujete	0.84	0.27	4	0.057	0.16	1640173	1098210	Erradicar
1	Totumo	Crecentia Cujete	0.78	0.25	4	0.049	0.14	1640176	1098210	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						5.968	29.96			

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría son árboles de especies nativas y naturalizadas de regeneración natural, algunos plantados por habitantes de la comunidad, con distintos grados de desarrollo.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, y alta densidad de siembra, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas y con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendieron solicitudes de intervención forestal dieciséis árboles aislados a intervenir con tala y dos árboles a intervenir con poda, localizados en espacio público, presentada por el el día 06 de mayo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 03759, y solicitud de corrección de coordenadas para tala de árboles de fecha 28 de junio de 2019 y recibida el 02 de julio de 2019, con radicado 05672 presentada por los señores Jorge Márquez Quiroga y Edgardo J. Aroca Mendiola, actuando en calidad de Jefe de Umata y Control Ambiental Territorial y Secretario de Planeación y Desarrollo, respectivamente.

3.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior de los parques José María Oñate, San Francisco de Asís y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de La Paz – Departamento del Cesar, cada uno Georreferenciado con su respectiva coordenada.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de los parques José María Oñate, San Francisco de Asís y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de La Paz – Departamento del Cesar, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y dentro de territorio de línea negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de (16) dieciséis arboles a intervenir con tala y (2) dos arboles para intervenir con poda, ubicados al interior de los parques, conformado por (6) seis especies, los cuales se detallaron anteriormente en sus respectivas tablas de inventario forestal

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertos. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con afectación por plantas hemiparasitas.

3.5.- Se erradicarán dieciséis (16) árboles por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por ubicación que interfieren con el diseño de las obras físicas proyectadas por estar dentro del área de construcción. Previamente el diseño fue adaptado a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores, por lo que se podaran ramas.

3.8.- **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a 5, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado**; en total serán ochenta árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.9.- Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

3.10.- Se podarán dos (2) árboles, con aplicación de podas de: Seguridad, mejora fitosanitaria y de restauración de copas. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.** Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza de los árboles a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

Continuación Resolución No. 0109 De 11 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de la Paz, con identificación tributaria número 800.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz - Cesar.

3.11.- Las herramientas de corte para las podas de ramas deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.12.- Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles ya que es devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

3.13.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

3.14.- Los dieciséis árboles a erradicar, son por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.15.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 de este informe.**

3.16.-Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.17.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

3.18.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
2) Especie y volumen otorgado.
3) Categoría de especie maderable.
4) Coeficiente de categoría de la especie.
5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

3.19.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistentes en la erradicación de dieciséis (16) árboles y la poda de dos (2) árboles de la especie Caucho. En total los árboles están conformados por seis (6) especies, y se detallaron las tablas descritas en este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior de los parques José María Oñate, San Francisco de Asís y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de La Paz, Departamento del Cesar, en espacio público, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, articulo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de dieciséis (16) árboles y la poda de dos (2) árboles descritos en las tablas anteriormente mencionadas de este informe.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de microrganismos que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microrganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento de los árboles afectados, que sufre grave daño con la construcción de los contenedores que les hacen alrededor del árbol.

5.2.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

5.3.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.4.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán ochenta árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.7.- Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras).

5.8.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser r**emplazado inmediatamente.

5.10.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

5.11.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno a dos, es decir, reponer dos árboles por cada uno erradicado, en total serán ochenta árboles a sembrar.

Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

6.- **RECOMENDACIONES**

- Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de la Paz - Cesar, con identificación tributaria número 800.096.605-1-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz, consistente en la erradicacion de dieciséis (16) árboles y la poda de dos (2) árboles de la especie Caucho. En total los árboles están conformados por seis (6) especies, y se detallaron las tablas descritas en este acto admnistrativo.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior de los parques José María Oñate, San Francisco de Asís y Jorge Eliecer Gaitán del municipio de La Paz, Departamento del Cesar, en espacio público, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de la paz - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.

2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

3. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

4. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán ochenta árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.

7. Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras).

Continuación Resolución No. 0109 De 11 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de la Paz, con identificación tributaria número 800.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz - Cesar.

---18

8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la en los Parques José María Oñate, Jorge Eliecer Gaitán y San Francisco, del Municipio de la Paz - Cesar.

9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,

12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

17. **EL AUTORIZADO PREVIAMENTE A LA ERRADICACIÓN DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PODA DEL ÁRBOL A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD Y SUS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS BARRIOS DEL ÁREA Y A LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN HABLADA Y ESCRITA.**

Continuación Resolución No. 0109 De 11 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de la Paz, con identificación tributaria número 800.096.605-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de la Paz - Cesar.

----------19

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de la Paz - Cesar, con identificación tributaria número 800.096.605-1 y/o su Represéntate Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 106 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.